

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201800150 00

Se niega la solicitud de adición de la sentencia por extemporánea, puesto que dicha situación debió formularse al momento de emitir el pronunciamiento de fondo y no luego de transcurrido más de un (1) año desde su emisión (art. 287 C. G. P.).

De igual manera, no se advierte la necesidad de adicionar dicho proveído cuando este ha sido claro en referir el inmueble de mayor extensión del cual habrá de desglosarse el nuevo predio que le fue otorgado por usucapión a los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f17acb3b1a0c1053c98584d94fc8020ee0d18d2a42677adf9325a73c7985fb7**

Documento generado en 16/05/2023 02:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>